



Señor Marqués

19

SELLO CUARTO, VEINTE
MAR, MEDIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

severamente de lo que se procediere con la
fidelidad correspondiente y respecto a que
se arregle el vino de la tierra segun la
manera de menor cavecha, sin sacar
gasto, que igualmente se arregle el forastero,
conprevenciones y conacimientos del Rey y Cortes
que conenga y su calidad, y por esta regla, tam-
bien el de la tierra, se deva sacar quando
se tomaren las medidas de sacameras por las labores
expuestas que las Alarabes sacan por mayor,
y pueden vender las de la tierra y forastero, con
diferencia de las otras de las Indias, que pueden dar a
las de las Indias de las Indias, lo mismo que los Co-
munes de las Indias por mayor, y en las mismas tien-
das, y otras para el Comenidero, atendiendo tam-
bien a las ordenes del dicho comercio, y que no
encontramos dano ni inconveniente alguno
soltar a los de las Indias, como antes en la libertad
de tener abiertas sus Tabernas, hasta el to que
de Retretar, asi en dia de labor, como de fiesta,
y a esto decimos, no

